

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR COMITÉ ELECTORAL

Resolución N°001-2021-CE-CALSUR

Lima Sur, 26 de octubre de 2021.

Vista: La Solicitud de inscripción de las candidaturas de la Junta de Vigilancia presentada por el señor Julio Alva Pari con DNI N°43238758, CALSUR N°00039 con domicilio procesal en Calle Doña Marcela N°152 Surco, y correo electrónico: jalvaconsultores@gmail.com, y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, el Reglamento General de Elecciones establece las normas y procedimientos mediante el cual los miembros ordinarios hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, ejercen su derecho a elegir y ser elegidos para los cargos previstos en el Estatuto de la Orden vigente, en el proceso para la elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia periodo 2022-2023. **SEGUNDO:** Que, el artículo 6° del Reglamento establece que: "El Comité Electoral es un órgano autónomo e independiente y la autoridad máxima del proceso electoral, encargado de organizar, dirigir y cautelar los procesos para las elecciones previstas en el Estatuto de la Orden". **TERCERO**: Que, de acuerdo al artículo 8° inciso b) son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral planificar, organizar, dirigir, ejecutar y cautelar el proceso electoral. **CUARTO:** Que, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones establece los requisitos para la postulación, siendo estos los siguientes: Presentar una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, suscrita por los candidatos a Junta de vigilancia (Presidente y Secretario), debiendo señalar domicilio procesal, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico, para los actos de notificaciones. • Los planillones de adherentes que apoyan la candidatura del postulante a Junta de Vigilancia tendrá que ser respaldada con la firma original o escaneada de 30 abogados colegiados activos (hábiles), al momento de su inscripción, para su posterior verificación y calificación (Legible y sin enmendaduras), asimismo se deberá efectuar un pago de s/. 1,000 soles par concepto de inscripción a la cuenta del CAL SUR № 067-300-080-55- 48, INTERBANK. • Los candidatos a Junta de Vigilancia acompañaran una declaración jurada de no encontrarse en las incompatibilidades previstas en el Estatuto de la Orden. • No estar sancionado por

medida disciplinaria. • No haber incurrido en las causales referidas a la vacancia, establecidas en el Estatuto de la Orden. • Encontrarse en la condición de colegiado activo (hábil) desde el momento de la inscripción de su candidatura. • Para postular at cargo de Presidente de la Junta de Vigilancia se requiere 5 (cinco) años de incorporación o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa, para el caso de secretario se requiere 2 • (2) anos de incorporación o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa, QUINTO: Que, de la verificación de los registros de pagos se tiene la siguiente información: Los candidatos de la Junta de Vigilancia son miembros activos hábiles. **SEXTO**: Que, habiéndose efectuado la depuración de firmas de adherentes de la lista antes señalada, se tiene que la mencionada lista cuenta con TREINTA (30) FIRMAS VALIDAS DE AGREMIADOS ACTIVOS. SETIMO: Que, de acuerdo al cronograma electoral corresponde que a la fecha se publiquen las listas inscritas, las cuales deben haber cumplido todos los requisitos de forma previstos en el Reglamento General de Elecciones, por lo que SE RESUELVE: Declarar INSCRITA las candidaturas de Julio Alva Pari (candidato a presidente de la Junta de Vigilancia) y Jenny Cadenas Quispe (Candidata a Secretaria de la Junta de Vigilancia), debiéndose notificar la presente a los solicitantes y al correo electrónico jalvaconsultores@gmail.com, para los fines pertinentes.

